

ESCOBAR - URIBE ASOCIADOS

A B O G A D O S

Carrera 11A No. 94-76 Of. 305 - P.O. Box 94948, Bogotá, Colombia, S.A.
Tels.: (571) 6162051 - 6162061 - 6161859 - 6161869
Fax: (571) 6161889

As. 2391/P

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 00091296 00000005 Folios: 2
Fecha (AMD): 2002-04-09 16:02:47
Tramite : 003 PATENTES D 1 REGISTRADO/ 538 PETICION
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Ref.: Expediente No. 00-091.296
Solicitud de Patente a nombre de
Johnson & Johnson Industria e Comercio Inc.

Yo, JIMENA ESCOBAR URIBE, identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en Bogotá, en la Carrera 11 A No. 94-76 Of. 305, obrando como apoderada de la sociedad Johnson & Johnson Industria e Comercio, Inc., domiciliada en São Paulo, Brasil, solicitante de la patente de la referencia, pido a usted que se proceda a examinar si la invención, cuya patente se tramita en el expediente de la referencia, es patentable.

Adjunto al presente memorial el recibo No. 02 - 17,348 de marzo 12, 2002, por la suma de \$318.000.00, con lo cual queda cubierta la tasa oficial correspondiente a dicho estudio.

Señor Superintendente,


JIMENA ESCOBAR URIBE
C.C.39.779.452 de usáquén
T.P. 68.228
Cod. 5376

JEU/ra.

1391



38
56

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

SUPERINTENDENCIA Y COMERCIO

Radicacion : C-991296

Folios: 2

Fecha (RCB): 2002-04-09 16:32:47

Tramite : C33 PATENTES D 1 REGISTRAD/ 533 PETICION

Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS OPERACIONES

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 02 - 17.740
FECHA : MARZO 12 DE 2002

CONSIGNACION

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	Nº. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
ESCODAR UNIRE ASOCIADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-30110-6	9159790	12/03/2002	3.081.000.00

CONCEPTO

CANT. REGISTRADA	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50095-01-01 SOLICITUDES	85 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN
	TOTAL 1	310.000.00

CON: TROCIENTOS DIEZ Y OCHO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No.

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
E-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 00-91296

Clasificación Internacional: B65D 5/00, B65D 5/02

Concepto Técnico No: 822

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 3 a 10, el capítulo reivindicatorio conformado por 1 cláusula que se encuentra en los folios 11-12 y los dibujos comprendidos en los folios 14 a 19 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El modelo de utilidad se refiere a un empaque para almacenar una pluralidad de artículos de menudeo. El objetivo del presente modelo de utilidad es proveer un empaque para artículos de menudeo, que tiene una de sus partes extremas cerradas por aletas, que son construidas para proveer una aleta de suspensión en las condiciones abierta y cerrada de la caja y que puede garantizar además un nuevo cierre adecuado de las aletas después de que se abre por primera vez el empaque.

El objetivo anteriormente mencionado se logra mediante el presente modelo de utilidad titulado, "Empaque para artículos de menudeo", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la única reivindicación dice: *"Un empaque para artículos de menudeo del tipo usualmente construido en una sola lámina de cartón o similar, que es adecuadamente dimensionada, cortada y doblada, para formar un cuerpo sustancialmente en forma de paralelepípedo que tiene una pared anterior (10), una pared posterior (20), paredes laterales opuestas (30), una pared extrema inferior (40) y una pared extrema superior (50), caracterizado porque dicha pared extrema superior (50) está formada por aletas (60, 70 y 80), que se incorporan respectivamente a las paredes laterales opuestas (30) y a las paredes anterior (10) y posterior (20) a través de líneas de doblez respectivas (60a, 70a y 80a), una primera (70) de dichas aletas (70, 80) de la pared extrema superior (50) teniendo un contorno que es sustancialmente igual al contorno de la pared extrema superior (50), y una ventana media (74), una segunda aleta opuesta (80) que tiene un contorno sustancialmente a la primera aleta (70) y una línea de doblez media longitudinal (83), que divide a la segunda aleta (80) en una porción básica (81) de la aleta (80) definida entre las líneas de doblez (80a y 83) y una porción extrema (82) de la aleta (80) definida a partir de la línea de doblez media (83) que tiene una región central (83a) que define el borde básico de una lengüeta (84) que está cortada en la*

porción extrema (82) de la aleta (80), esta última siendo desplazable entre una porción cerrada en la cual se asienta sobre la primera aleta (70) y una posición suspendida, ortogonal a la pared extrema superior (50), dicha lengüeta (84) siendo ajustada y retenida en la ventana media (74) de la primera aleta (70) cuando esta última y la porción extrema (82) de la segunda aleta (80) se lleva a una porción cerrada."

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: B65D 5/00, B65D 5/02.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El empaque para artículos de menudeo de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de

prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de prioridad de la solicitud el 29 de noviembre de 1999 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que "Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses".

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

El presente modelo de utilidad, se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Un empaque para artículos de menudeo del tipo usualmente construido en una sola lámina de cartón o similar, que es adecuadamente dimensionada, cortada y doblada, para formar un cuerpo sustancialmente en forma de paralelepípedo que tiene una pared anterior (10), una pared posterior (20), paredes laterales opuestas (30), una pared extrema inferior (40) y una pared extrema superior (50), caracterizado porque dicha pared extrema superior (50) está formada por aletas (60, 70 y 80), que se incorporan respectivamente a las paredes laterales opuestas (30) y a las paredes anterior (10) y posterior (20) a través de líneas de dobléz respectivas (60a, 70 a y 80a), una primera (70) de dichas aletas (70, 80) de la pared extrema superior (50) teniendo un contorno que es sustancialmente igual al contorno de la pared extrema superior (50), y una ventana media (74), una segunda aleta opuesta (80) que tiene un contorno sustancialmente a la primera aleta (70) y una línea de dobléz media longitudinal (83), que divide a la segunda aleta (80) en una porción básica (81) de la aleta (80) definida entre las líneas de dobléz (80a y 83) y una porción*

extrema (82) de la aleta (80) definida a partir de la línea de doblez media (83) que tiene una región central (83a) que define el borde básico de una lengüeta (84) que está cortada en la porción extrema (82) de la aleta (80), esta última siendo desplazable entre una porción cerrada en la cual se asienta sobre la primera aleta (70) y una posición suspendida, ortogonal a la pared extrema superior (50), dicha lengüeta (84) siendo ajustada y retenida en la ventana media (74) de la primera aleta (70) cuando esta última y la porción extrema (82) de la segunda aleta (80) se lleva a una porción cerrada."

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado "Empaque para artículos de menudeo", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para la reivindicación 1, folios 11-12.

Bogotá D.C., 09 de junio de 2005

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 822	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
---------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 15732

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO - 426

Rad. Nº 00-91296

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada:

" EMPAQUE PARA ARTICULOS DE MENUDEO "

Clasificación IPC: B 65 D 5/00, B 65 D 5/02.

Reivindicación(es): 1 **Folio(s):** 11 y 12.

Titular(es): JOHNSON & JOHNSON INDUSTRIA E COMERCIO LTDA.

Domicilio(s): Sao Paulo, Brasil.

Inventor(es): Paulo Eduardo Do Rio Vieira Pereira.

Prioridad Nº: MU 7902884-5 **Fecha:** 29 de noviembre de 1999 **País:** BR.

Vigente desde: 29 de noviembre del 2000 **Hasta:** 29 de noviembre del 2010

Sede Central: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAM: Tr. 40A No. 38-80 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 65. Línea 8800-810 155
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

15732



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 15732

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO
426

Rad. N° 00-91296

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Johnson & Johnson Industria e Comercio Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **30 JUN. 2005**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

[Firma manuscrita]
GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 – 76, Of. 305.
Bogotá D.C.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 1700 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS